



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., 23 de abril de 2021
Ejecutivo N° 2020-0811

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Adecúese la parte introductoria de la demanda, en punto del número de identificación y domicilio del apoderado demandante. Así mismo, frente a este último deberá expresarse el correspondiente a la sociedad demandada y su representante legal (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.).

2. Alléguese actualizado el certificado de existencia y representación legal del FONDO PARA LA REHABILITACION INVERSION SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO FRISCO.

3. Alléguese completo el reglamento de propiedad horizontal del Conjunto Residencial Antiguo Refous I Etapa P.H.

4. Respecto de la medida cautelar solicitada, la parte interesada adecue la misma conforme a las previsiones establecidas en el artículo 590 del C.G.P.

5. Alléguese los contratos de promesa de compraventa donde se consignan las obligaciones adquiridas por la sociedad demandada referidos en la pretensión primera del libelo.

6. Arrímese al plenario el contrato o documento respectivo donde se consignan las obligaciones y deberes de los contratantes; así como los términos de ejecución frente al objeto del negocio jurídico incumplido.

7. En consecuencia, la parte actora deberá acreditar lo propio.

8. Con observancia en lo pertinente en el numeral 10 del artículo 82 del C.G.P., indíquese la ciudad donde la parte demandante su apoderado y la demandada reciben notificaciones.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
016 hoy **26 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario